	<b>EDICTO 192</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	1	0
	AAAA	MM	DD					

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica a la señora **CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SAENZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 45.420.578, del contenido del auto **3094** proferido el 25 de junio de 2024 dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3688-24**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

**“RESUELVE**

**PRIMERO:** *Abrir formal investigación disciplinaria en contra de CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SÁENZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.420.578 en su condición de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8, para la época de los hechos, esto es, años 2022 a 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

**SEGUNDO:** *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*


- **Documentales**

**2.1 REITERAR** *la prueba solicitada en la indagación previa No. 2417 de 19 de febrero de 2024, a la Unidad Administrativa Especial del Catastro Distrital – UAECD de Cartagena, para que, dentro del plazo máximo de 10 días, envíe a este Despacho toda la documentación relacionada con derechos de petición invocados por la señora MARÍA TERESA RIVAS HOLGUÍN, quien actúa por medio de su apoderada RUTH MARÍA CAMPO FONTALVO, radicados al interior de esta entidad, bajo referencia IGAC 2602DTB-2022-0006521-ER-000 el 27 de abril de 2022 y del radicado 2602DTB -2024-0000785-EE, referentes al cambio de poseedor predio Puerto Rey, solicitud radicada el 9 de mayo de 2018 Rad 1132018ER3866 y la radicada el 24 de julio de 2018 Rad. 2018ER5668. Se remitan las respuestas dadas a las peticionarias.*

**TERCERO:** *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

**3.1.** *Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información:*

- *Hoja de vida de CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SÁENZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.420.578 en su condición de Profesional Universitario Código 2044 Grado 8, para la época de los hechos, esto es, años 2022 a 2024, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

	<b>EDICTO 192</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	1	0
	AAAA		MM		DD			

**3.2.** Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

**QUINTO:** Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

**Para tal efecto líbrense comunicaciones así:**

A la señora CAROLINA DEL CARMEN PADILLA SÁENZ, a la siguiente dirección electrónica: [cpadilla@igac.gov.co](mailto:cpadilla@igac.gov.co)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”,**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 9 de octubre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

 IGAC	<b>EDICTO 192</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	1	0	0	4
		AAAA	MM			DD			

*Natalia Rojas González*

\_\_\_\_\_  
Natalia Rojas González  
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **11 de octubre de 2024 A LAS 5:00 PM**

\_\_\_\_\_  
Natalia Rojas González  
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

